

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 30 de junio de 2021. En la fecha ingresan al Despacho las presentes informando que la parte actora allegó memorial solicitando se requiera al doctor JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA en calidad de Curador Ad-Litem para que se notifique del mandamiento de pago. Provea.



*Consejo Superior
de la Judicatura*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
Rad. 2019-00069
Proceso Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia.
Demandado: Cesar Julio Moscoso Santana
Decisión: Se deniega solicitud.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

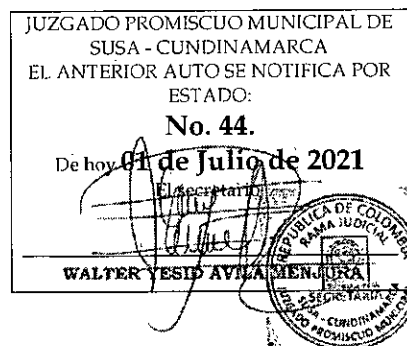
Susa, treinta (30) de junio dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se deniega la solicitud impetrada por la parte actora como quiera que respecto del doctor JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA en calidad de Curador Ad-Litem se tuvo por no contestada la demanda como se puede adverar de la constancia secretarial que obra a folio 106 reverso del expediente.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ
JUEZA



Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA